

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO:

III CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA ANGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Expediente: 11/01/0051/2024

Fecha: 12/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE BLAS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Código 11100332012014.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa ÁNGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, suscrito por las partes el día 27-02-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 3-03-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa ÁNGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 12 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE ACUERDO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ÁNGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO

(Código Convenio: 11100332012014).

ASISTENTES:	
Por la empresa:	D. ÁNGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO
Por los trabajadores:	- Dña. Milagrosa Álvarez Rodríguez
	- Dña. M. Isabel Morillo Fernández
	- Dña. M. Teresa Pedreño Moreno
	- D. Federico Roldán Baro
Asesor Jurídico-Laboral:	D. JOSÉ BLAS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

ACUERDOS:

PRIMERO: En la ciudad de Cádiz, a 27 de Febrero de 2024, siendo las 09.00 horas, reunidos los indicados anteriormente, al objeto de actualizar la tabla salarial del año 2024 una vez conocido el IPC real a 31 de Diciembre de 2023, siendo éste el 3,1%, conforme al art. 14 del Convenio Colectivo y al art. 2 del convenio colectivo de empresa suscrito con efectos desde el 01-01-2019 y hasta el 31-12-2023, cuyo tenor literal es:

“El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2019, independientemente del día de su firma por las partes.

La duración del presente Convenio se establece hasta el día 31 de Diciembre del 2023.

El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento. La parte que denuncie el mismo estará obligada a comunicarlo a la otra parte. Si no se denunciara, se entenderá que queda prorrogado tácitamente, incrementándose los conceptos salariales según el IPC habido a 31 de Diciembre del año anterior.”

SEGUNDO: Se acuerda por los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo legitimar a D. José Blas Fernández Sánchez, como la persona designada para llevar a cabo el Registro de la presente acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

TERCERO: Se anexa la tabla salarial del 2024, año prorrogado tácitamente, del III Convenio Colectivo de la empresa Angel Custodio Alonso Tosso y sus trabajadores y trabajadoras, haciéndose hincapié en que las categorías profesionales con salarios inferiores en cómputo anual al SMI vigente en cada momento, se equiparán éstas a dicho importe del SMI, en cómputo anual que esté vigente en cada momento.

Y para que conste, se redacta la presente Acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

LA EMPRESA Fdo.: Ángel Custodio Alonso Tosso

TRABAJADORES: Fdo.: Dña. Milagrosa Álvarez Rodríguez. Fdo.: Dña. M. Isabel Morillo Fernández. Fdo.: Dña. M. Teresa Pedreño Moreno. Fdo.: D. Federico Roldán Baro

ASESOR JURÍDICO-LABORAL: Fdo.: D. José Blas Fernández Sánchez.

ANEXO I:

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2024 DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANGEL CUSTODIO ALONSO TOSSO Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

- Titulado/a Superior	1.573,09.-
- Titulado/a Medio	1.518,85.-
- Oficial Administrativo/a	1.133,68.-
- Higienista Dental	1.133,68.-
- Auxiliar Administrativo/a	1.074,00.-
- Auxiliar Consulta	1.074,00.-
- Personal de Limpieza	1.052,90.-
Art. 18: Plus Transporte	105,55.-

Firmas.

Nº 42.428

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 23-147.454, publicado en el BOP núm. 218, de fecha 16 de noviembre de 2023, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Minas, relativo a la petición de instalación eléctrica por FRV Gibalbín, S.L. para planta solar fotovoltaica Gibalbín de 49,975 MWp de potencia y 43,2 de potencia con permiso de acceso, t.m. de Jerez de la Frontera. Referencia A.T.: 14391/20, se omitió por error lo siguiente:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR GIBALBIN							
Nº de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m2)
1	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	5	53020A011000050000XR	Hermanos Cámara 2008, S.L.	1.067.820
2	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	7	53020A011000070000XX	Hermanos Cámara 2008, S.L.	2.539.952
3	Cádiz	Jerez de la Frontera	114	382	53020A114003820000IO	"José Romero Piñero Carmen Gómez Nieto"	35.528
TOTAL							3.643.300,00

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR GIBALBIN										
Nº de Finca	Afecciones									USO
	Superficie Vallada (m2)	Superficie Proyección Horizontal (m2)	CT (m2)	Superficie de Ocupación (m2)	Espacio Libre interior Campo FV (m2)	Superficie de Pleno Dominio (m2)	Viales perimetrales (m2)	CS (m2)	Replanteo Camino (Caminos totales) (m2)	
1	620.581,36	214.537,32	122,81	214.660,13	84.655,45	753.537,57	321.265,78	0,00	321.351,23	Labor o Labradío seco
2	158.909,08	27.296,99	17,54	27.675,44	102.519,82	231.489,29	28.713,82	360,90	29.552,12	Matorral, Labor o Labradío seco, Pastos, Olivos seco, Improductivo. VIVIENDA, INDUSTRIAL, AGRARIO
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.515,58	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío regadio, Huerta regadio, Improductivo
TOTAL	779.490,44	241.834,31	140,35	242.335,57	187.175,27	989.542,44	349.979,60	360,90	350.903,35	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT

Nº de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m2)
1	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11	7	53020A011000070000XX	Hermanos Cámara 2008, S.L.	2.539.952
2	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11	8	53020A011000080000XI	"María de Gracia Villa Sánchez de Alva"	2.520.098
3	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11	15	53020A011000150000XZ	Sahece, S.A.	5.631.346
4	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	11	37	53020A011000370000XR	"José María Benítez Pérez María Isabel Mesa García"	209.728

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT

Nº de Finca según proyecto	Afecciones			Naturaleza
	Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m2)	Servidumbre Temporal (m2)	
1	820,23	4.921,38	3.280,91	CONSTRUCCIÓN: Vivienda/Industrial/Agrario CULTIVO: Matorral/Labor o Labradío secan/Pastos/Olivos secano/Improductivo
2	2.085,75	12.514,50	8.343,01	CONSTRUCCIÓN: Agrario/Almacen/Vivienda CULTIVO: Labor o Labradío secano/Matorral/Improductivo/Especies mezcladas
3	1.964,42	11.786,50	7.857,67	CONSTRUCCIÓN: Agrario/Almacen/Vivienda/Deportivo/Industrial CULTIVO: Labor o Labradío secano/Olivos secano/Matorral/Improductivo/Especies mezcladas
4	12,93	77,58	51,72	CULTIVO: Labor o Labradío secano/Improductivo CONSTRUCCIÓN: Vivienda
TOTAL	4.883,33	29.299,96	19.533,31	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SET GIBALBÍN

Nº de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m2)	Superficie Vallada (m2)	Superficie de Pleno Dominio (m2)	Naturaleza
1	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	37	53020A011000370000XR	"José María Benítez Pérez María Isabel Mesa García"	209.728	4.091,03	15.245,65	Labor o Labradío secano
2	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	9006	53020A011090060000XS	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	4.803	-	3.315,38	Vía de comunicación de dominio público
TOTAL							214.531	4.091,03	18.561,03	

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 23-147.456, publicado en el BOP núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Minas, relativo a la petición de instalación eléctrica por FRV Gibalbín Jerez, S.L. para línea de 15 kV de alimentación de los Servicios Auxiliares del Centro de Seccionamiento Gibalbín, t.m. de Jerez de la Frontera. Referencia A.T.: 15458/23, se omitió por error lo siguiente:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE SSAA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV
CENTRO DE SECCIONAMIENTO GIBALBÍN

Nº FINCA SEGÚN PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	SITUACIÓN	"TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO
1	11	15	LG VIÑA LA BLANQUITA	"JEREZ DE LA FRONTERA"	CÁDIZ	5.631.346	53020A011000150000XZ	SAHECE, S.A.
2	11	37	LG FINCA TORREJON	"JEREZ DE LA FRONTERA"	CÁDIZ	209.728	53020A011000370000XR	"JOSÉ MARÍA BENÍTEZ PÉREZ MARÍA ISABEL MESA GARCÍA"

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE SSAA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV
CENTRO DE SECCIONAMIENTO GIBALBÍN

Nº FINCA SEGÚN PROYECTO	AFECCIONES LINEA AEREA						
	Nº DE APOYO	CABLE (ML)	SERVIDUMBRE VUELO (M2)	SERVIDUMBRE SEGURIDAD (M2)	SUPERFICIE APOYOS Y RED DE TIERRA (M2)	SERVIDUMBRE TEMPORAL APOYO (M2)	SUPERFICIE DE TALA (M2)
1	A145815(ENT) AL AP-6	852,13	8424,83	3413,30	100,64	2769,95	0,00
2	AP-7 (PAS)	38,24	283,25	153,48	13,91	400,00	0,00
TOTAL		890,37	8708,07	3566,77	114,55	3169,95	0,00

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE SSAA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV
CENTRO DE SECCIONAMIENTO GIBALBÍN

Nº FINCA SEGÚN PROYECTO	CAMINO ACCESOS A APOYOS				NATURALEZA	
	Nº DE APOYO	SUPERFICIE ACCESO AL APOYO (M2)	SUPERFICIE CAMINO EXISTENTE (M2)	SUPERFICIE CAMINO NUEVO (M2)	CULTIVO	CONSTRUCCIÓN
1	"A145815 (ENT) AL AP-6"	7958,19	3951,42	4006,78	LABOR O LABRADÍO SECANO, OLIVOS SECANO, MATORRAL, IMPRODUCTIVO, ESPECIES MEZCLADAS	AGRARIO, INDUSTRIAL, ALMACÉN, VIVIENDA, DEPORTIVO
2	AP-7 (PAS)	154,24	0,00	154,24	LABOR O LABRADÍO SECANO, IMPRODUCTIVO	
TOTAL		8112,43	3951,42	4161,01		

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0151, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designa a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Vigilante de Parques y Jardines, dentro del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

“Visto que por este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0325, de fecha 27 de mayo de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 102 de 31 de mayo del mismo año; rectificada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0498, de fecha 2 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 176 de 13 de septiembre, y por la Resolución de Alcaldía nº 2022-0566, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 210 de 3 de noviembre de 2022.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, entre otras, una (1) plaza de Vigilante de Parques y Jardines, como personal laboral fijo, grupo C2, con jornada completa, mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E nº 46, de 23 de febrero de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023-0392, de fecha 2 de agosto de 2023, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo anuncio se publica en el B.O.P de Cádiz nº 157, de 18 de agosto de 2023, rectificado por el Decreto de Alcaldía 2023-0446, de fecha 7 de septiembre de 2023, publicado en el B.O.P de Cádiz nº 180, de 20 de septiembre de 2023, y por medio del cual se confiere a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanar los defectos existentes.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión para las pruebas de selectivas y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una (1) plaza de Vigilante de Parques y Jardines, como personal laboral fijo, grupo C2, jornada completa, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	GARCIA BENITEZ, RAMON	***4636**
2	GOMEZ ESCAÑO, JUAN MANUEL	***3055**
3	MANCERA RODRÍGUEZ, ADOLFO	***8636**
4	MARTÍN RODRIGUEZ, ALEX	***6010**
5	RONDON MORALES, JAVIER	***5904**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidente: Don Oscar Sánchez Orellana.
Presidente Suplente: Don Manuel María Pérez Morales.
Secretario: Don David Lanza Orduña.
Secretaria Suplente: Doña Olga Sánchez de Medina Alcina.
Vocales:
Titular 1º: Don José Manuel Vaca García.
Suplente 1º: Doña Alejandra Pino Carballo.
Titular 2º: Doña María Luisa González Salas.
Suplente 2º: Don Antonio Carrillo Ramet.
Titular 3º: Doña Elisa Gil Bautista.
Suplente 3º: Don José Antonio Ledesma Sánchez.

TERCERO. La constitución del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos tendrá lugar el día 17 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellardelafrontera.sedelectronica.es], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha de convocatoria para la valoración de méritos.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe.” Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo.

Nº 42.238

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2024, sobre el expediente de modificación de la base de ejecución número 41, en su punto 2, del Presupuesto actualmente vigente para el ejercicio 2024, prorrogado de 2023, que regula las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales y que queda redactada en los siguientes términos: “Se pagará mensualmente, generando los correspondientes documentos «O»”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, El Alcalde, Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 42.439

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo

28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 12/03/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 42.494**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expediente: 2674/2024. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, N.º 1242, de 12 de marzo de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2024.

Las personas interesadas, al tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, podrán examinar la lista cobratoria en el plazo de veinte días hábiles en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, previo al Contencioso-Administrativo, todo ello de acuerdo al artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de abril de 2024 hasta el día 24 de junio de 2024.

En San Roque, a 12/3/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 42.532**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expediente: 2673/2024. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, N.º 1248, de 12 de marzo de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2024.

Las personas interesadas, al tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, podrán examinar la lista cobratoria en el plazo de veinte días hábiles en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, previo al Contencioso-Administrativo, todo ello de acuerdo al artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de abril de 2024 hasta el día 24 de junio de 2024.

En San Roque, a 12/3/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 42.535**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE ENERO del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, n.º 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre

General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	ENERO 2024 : Desde el 12 de Marzo al 13 de Mayo de 2024	15 de Marzo de 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 14 de marzo de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 42.540**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0155, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designa a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Arquitecto, dentro del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

“Visto que por este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0325, de fecha 27 de mayo de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 102 de 31 de mayo del mismo año; rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0498, de fecha 2 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 176 de 13 de septiembre, y por la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0566, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 210 de 3 de noviembre de 2022.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, entre otras, una (1) plaza de Arquitecto, como personal laboral fijo, grupo A1, con jornada parcial (60%), mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocadas mediante anuncio publicado en el B.O.E n.º 46, de 23 de febrero de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0392, de fecha 2 de agosto de 2023, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo anuncio se publica en el B.O.P de Cádiz n.º 157, de 18 de agosto de 2023, y por medio del cual se confiere a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanar los defectos existentes.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión para las pruebas de selectivas y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una (1) plaza de Arquitecto, como personal laboral fijo, grupo A1, jornada completa, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	BELTRAN TOLEDO, MARIA	***5485**
2	GALLEGO MARTINEZ, MARIA BELEN	***6254**
3	MARTINEZ JIMENEZ, MARIANO	***8983**
4	MORENO ODERO, JOSE	***4078**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno
 SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidenta:	Doña Esperanza Rodríguez Vals
Presidenta Suplente:	Doña Nuria Mateos Valdés.
Secretario:	Don David Lanza Orduña.
Secretaria Suplente:	Doña Olga Sánchez de Medina Alcina.
Vocales:	
Titular 1º:	Doña Isabel Sánchez Gil
Suplente 1º:	Doña Elena Vidal Pérez.
Titular 2º:	Don Óscar Palma Toledo.
Suplente 2º:	Don Manuel Jesús Palma Silgado.
Titular 3º:	Doña María José Álvarez Luna
Suplente 3º:	Doña Elena Zambrano Romero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellardelafrontera.sedelectronica.es], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo

Nº 42.550

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES PARALACREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARALACONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

PRIMERA. - OBJETO

1. La presente base tiene como objeto la cobertura de plazas vacantes y la creación de una bolsa de trabajo para cubrir los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para atender las necesidades de personal actual, como las que se puedan derivar en el futuro en el Ayuntamiento de Espera. Se recurrirá al personal seleccionado a través de las convocatorias que se efectúen conforme a la citada bolsa de trabajo únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

2. La selección en virtud de dichas convocatorias en ningún caso generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Entidad Local, únicamente a ser llamado, si ésta lo precisa, para atender necesidades temporales.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Los nombramientos o contrataciones que se realicen derivadas de la selección se realizarán en régimen funcional o laboral, según proceda, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

2. La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

3. Las retribuciones del personal a seleccionar, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - NÚMERO MÁXIMO DE ASPIRANTES A SELECCIONAR Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1. La bolsa de trabajo se constituirá sin un número máximo de aspirantes, que se corresponderán con los que mayor puntuación hayan obtenido en la selección.
 2. El Servicio de Ayuda a Domicilio, gestionado por el Ayuntamiento de Espera, se define como: "Una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual".

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

· Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

· Titulación exigida:

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados determinados a continuación tal como establece la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 21.2:

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

A efectos del personal que cuente o este tramitando la habilitación provisional y/o excepcional se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de noviembre de 2022, conjunta de la Secretaría General de Inclusión Social y de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

Al ser requisito para participar en la convocatoria no podrá ser alegado como mérito.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

· Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los requisitos indicados y los que se especifiquen en la convocatoria deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

En el supuesto de personas con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante certificación expedida por los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que lo acredite.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común del Ayuntamiento de Espera, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Entidad Local.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo I de estas bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta a la fecha de expiración del plazo señalado para

la presentación de solicitudes, aportando la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos indicados en las presentes bases o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base octava, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II) presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria.

En caso de discapacidad:

- Deberán expresamente indicarlo en la solicitud y aportar junto a la misma, certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%.

- Asimismo, deberán adjuntar antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante

2. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. La presentación de los anexos I y II será suficiente para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección. El Ayuntamiento de Espera publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la lista provisional de admitidos en el procedimiento. Se habilitará un plazo de 5 días hábiles para alegaciones contra la citada lista. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Concejala Delegada de Personal, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición, y en la misma publicación se señalará la composición del Tribunal calificador.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección de cada convocatoria estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a de carrera.

- Vocales: tres, funcionarios/as de carrera.

- Secretario/a-vocal: Un/a funcionario/a de carrera.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

2. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Para que el órgano de selección quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

4. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

5. Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Fase de oposición:

Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con un único ejercicio.

Ejercicio: Tipo test.

La fase de oposición, que tendrá carácter de eliminatorio, consistirá en la celebración de un ejercicio y tendrá un valor de 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será escrito, con 25 preguntas tipo test y 3 de reserva, con una duración máxima de 60 minutos, que versará los temas incluidos en el Anexo III.

Las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra «W», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los resultados de la fase de oposición de harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación.

Fase de concurso:

1. Esta Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta hasta superar la fase de Oposición. En esta fase se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos: Hasta 5 puntos en los estudios oficiales/formación y hasta 5 puntos en la experiencia profesional.

2. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremación por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden, serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir o similar contenido funcional. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.20 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.15 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de similar contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5 puntos.

Méritos formativos.

1. ESTUDIOS OFICIALES/FORMACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

1.1.- Por estar en posesión de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 1 punto:

Título Superior	1,00.
Título Medio	0,75.
F.P.2 (o equivalente)	0,50.
F.P.1 (o equivalente)	0,40.

1.2.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento en SAD, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

10 – 40 horas	0,10.
41 – 100 horas	0,25.
101 – 200 horas	0,40.
201 – 300 horas	0,55.
300 o más horas	0,70.

(Los certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

1.3.- Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

10 - 40 horas	0,05.
41- 100 horas	0,20.
101 - 200 horas	0,35.
201 – 300 horas	0,50.
Más de 300 horas	0,65.

(Los certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

1.4.- Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados, hasta un máximo de 1,00 punto.

Cursos de 1 a 5 horas	0,05.
Cursos de más de 5 horas	0,10.
Ponencias y comunicaciones	0,05.

6. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y las

personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar, en el Ayuntamiento de Espera, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y el programa oficial del curso si se dispone del mismo, siendo éste imprescindible si del enunciado del curso no se desprende claramente su relación con el temario de la convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo. No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Espera, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. El Ayuntamiento de Espera procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

NOVENA. - LISTA PROVISIONAL Y DESEMPATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Espera, la lista provisional de seleccionados. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del que mayor puntuación tenga en las preguntas de reserva, en el caso de persistir el empate, se decidirá por el aspirante que menos preguntas haya fallado entre la 10 y la 20, si continúa la situación de empate, se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública, en caso de mantenerse el empate, éste se inclinará a favor del aspirante que mayor puntuación tenga en cursos sobre igualdad de género, por último si persistiese esa situación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el procedimiento selectivo.

2. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (base cuarta). Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso se incluirá un nuevo aspirante hasta completar el total de integrantes de la bolsa, conforme a lo establecido en la base tercera. En el supuesto de que ningún aspirante aprobado cumpla con los requisitos, el Tribunal declarará el procedimiento desierto.

3. Superados los plazos anteriores, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo. El llamamiento se realizará siempre siguiendo el orden establecido conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se atribuye a al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo

vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno.

El Ayuntamiento procederá en el momento de las contrataciones a comunicar a las personas interesadas la necesidad de contratación por orden riguroso de puntuación.

En el supuesto de que la persona llamada en su turno para cubrir la plaza vacante, la rechace, perderá su turno en la Bolsa pasando al final de la misma.

Quedará justificada la renuncia por enfermedad (aportando justificante médico) o por estar realizando algún curso no remunerado (aportando justificante de la asistencia al curso).

La bolsa de trabajo tiene una duración indefinida.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Creación de bolsa de empleo de Servicio Ayuda a Domicilio

Fecha de convocatoria: ___/___/___	Fecha de Presentación: ___/___/___
Proceso selectivo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Otra documentación complementaria:

--

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2024.

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

ANEXO II. -

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./Dª _____ con DNI n.º _____ y lugar a efecto de notificaciones _____ de la localidad de _____ Provincia _____ C.P. _____ y teléfono _____ a efectos del procedimiento convocado para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Espera y conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 5 puntos).

En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional 0,20 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional 0,15 puntos/mes.

EMPRESA PRIVADA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar contenido funcional 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Puestos de trabajo similar.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de similar contenido funcional 0,05 puntos/mes.

EMPRESA PRIVADA Puestos de trabajo similar.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

ESTUDIOS OFICIALES/FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Estudios Oficiales (Máx. 1 punto)

SEÑALAR	OTRAS TITULACIONES ADEMAS DE LAS EXIGIDAS	PUNTUACIÓN
	Título Superior	1,00
	Título Medio	0,75
	F.P. o equivalente	0,50
	F.P. o equivalente	0,40

CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO en SAD, impartidos por AAPP., Colegios profesionales, en el marco de la F.C. u homologados (máx. 2 puntos).

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 10 a 40 horas		x 0,10	
Cursos de 41 a 100 horas		x 0,25	
Cursos de 101 a 200 horas		x 0,40	
Cursos de 201 a 300 horas		x 0,55	
Cursos de más de 300 horas		x 0,70	

(Los Certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO relacionados con el puesto, impartidos por AAPP, Colegios profesionales, en el marco de la F.C. u homologados (máx. 1 puntos).

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 10 a 40 horas		x 0,05	
Cursos de 41 a 100 horas		x 0,20	
Cursos de 101 a 200 horas		x 0,35	
Cursos de 201 a 300 horas		x 0,50	
Cursos de más de 300 horas		x 0,65	

(Los Certificados sin horas contarán como 4 horas por jornada lectiva)

POR IMPORTACIÓN DE CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO relacionados con el puesto, debidamente homologados (máx. 1 puntos).

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 1 a 5 horas		x 0,05	
Cursos de más de 5 horas		x 0,10	
Ponencias y comunicaciones		x 0,05	
Cursos de 201 a 300 horas		x 0,50	
Cursos de más de 300 horas		x 0,65	

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS.	
PUNTUACIÓN TOTAL – M. PROFESIONALES + M. FORMATIVOS.	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a de de 2024

FIRMA

SR. ALCALDE/A-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANEXO III. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.

Tema 3. Orden de 27 de julio de 2023, reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Modalidades de actuación y competencias funcionales de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Tema 5. Personas destinatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. Derechos y deberes

de las personas usuarias.

Tema 6. Cuidados socio-sanitarios prestados desde el SAD.

Tema 7. Higiene y Seguridad personal. Ayudas Técnicas dentro del domicilio.

Tema 8. Limpieza y cuidado del hogar.

Tema 9. Planificación, desarrollo y seguimiento de los casos.

Tema 10. La ley orgánica de protección de datos personales. Nociones básicas.

14 de marzo de 2024. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 42.667

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio, se hace público que en estas dependencias municipales a mi cargo, obra decreto núm. 731 de fecha 5 de marzo de 2024 que literalmente dice lo siguiente:

“Expediente nº: 10631/2023. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

Visto que el Decreto del Alcaldía número 2451/2023, de 6 de julio de delegación de atribuciones en concejales del equipo de gobierno no delega competencias específicas en materia de subvenciones y que existiendo en el actual Organigrama Municipal de fecha 22/12/2015, aprobado en sesión plenaria, bajo el Área de Servicios Económicos un puesto de técnico de Desarrollo Local y Subvenciones y un puesto de auxiliar administrativo.

Visto que el Decreto de Alcaldía número 172/2024, de 19 de enero, establece que ante la inexistencia de un Plan Estratégico de Inversiones que oriente la captación de subvenciones de otras administraciones públicas incluyendo objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de facilitar la coordinación entre las distintas Áreas implicadas de este Ayuntamiento para la elaboración de dicho Plan, acuerda constituir una mesa técnico-política que se reunirá al menos una vez al mes y que estará constituida por las áreas de contrataciones, hacienda, RRHH y urbanismo así como la asistencia técnica que se designe a estos efectos y que dicha mesa asuma las funciones y objetivos de redactar un PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL 2024-2030 así como que asuma funciones de seguimiento y control de las tramitaciones y justificaciones de las subvenciones a concurrir y concedidas.

En base a lo expuesto, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le atribuye la legislación local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar las atribuciones en materia de subvenciones en el concejal D. FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA.

SEGUNDO.- Delegar la presidencia de la mesa-política para la redacción del PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL 2024-2030 en dicho concejal.

TERCERO.- Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el viernes 1 de marzo del corriente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en BOP y Tablón de anuncios, Webs municipales, comunicación a los afectados y a las áreas municipales.

CUARTO.- Las facultades que se delegan abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, sin incluir la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Para la eficacia de las delegaciones citadas se requiere la aceptación de las mismas por parte del Concejal D. Francisco Manuel Almazo Pareja pero la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación o hace uso de la delegación conferida.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y comuníquese a las Áreas Municipales afectadas.”

Conil de la Frontera, a 12 de marzo de 2024. LA ALCALDESA, Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. N° 42.914

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 08/03/2024 se ha aprobado la convocatoria y las Bases reguladoras confeccionadas para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Grazalema, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2.024, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una (1) plaza, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2.024, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/24 del Ayuntamiento de Grazalema, publicada en BOP Cádiz nº 31, de fecha 14/02/24.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art.

23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2.024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber subido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (deberá aportarse con la solicitud copia de los permisos de conducción A2 y B, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y los permisos de conducción de los que deberá aportar copia junto con la solicitud.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiéndose de aportar fotocopia del DNI, fotocopia del permiso de conducir y del Título exigido en la base 3.e de esta convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias indicado anteriormente.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud de participación para el turno libre se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es).

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/2024, n.º 32), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen teórico.

De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 110 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal para cada materia de las que figuren en el Anexo III a esta convocatoria, con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de algunas de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5,00 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.grazalema.es), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los indicados tablones para formular alegaciones a la mismas, presentándose en el Registro General del

Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Inmaculada s/n (11160), o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, incluido el Registro electrónico de la Entidad (sede electrónica de Grazalema). Resueltas en su caso por el Tribunal las alegaciones presentadas, éste hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio. En el supuesto de que hubiese que anular una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web (www.grazalema.es) de la Entidad la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

8.1.2. - Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. - Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Prueba de Conocimiento. Examen Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 120 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

8.1.5.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto que se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación, o no superasen el reconocimiento médico previsto

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

A) 11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

B) 11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo

previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.

De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco (5) años en el municipio. En caso de no cumplir el tiempo indicado anteriormente, se establece como medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento el abono de 20.000 euros y con un preaviso por la persona interesada de seis meses. Asimismo, se establece la misma medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas.
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.-Cirrosis hepática.
- 5.2.-Hernias abdominales o inguinales no corregidas.
- 5.3.-Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardiovascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido el alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.- Deontología policial. Normas que la establecen."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, 14 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 43.020

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº: 2024-0254 de fecha 8 de marzo de 2024, se aprobó la siguiente resolución:

"ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR EN EL PROCESO DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas en la categoría de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023, se modifican las bases y convocatoria, conforme a la Oferta de Empleo Público para el año 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2020.

Una vez aprobadas y modificadas las bases por Junta de Gobierno Local, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 193 de fecha 10 de octubre de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 224 de fecha 22 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 292, de 7 de diciembre de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes siendo este el día 9 de enero de 2024 y tal y como se determinan en las Bases y, en uso de las atribuciones que le están conferidas por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de los que puedan subsanar.

PERSONAS ADMITIDAS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN
1	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	47.XXX.X28E	ADMITIDA
2	ARIZAACOSTA, FRANCISCO DE BORJA	45.XXX.X65W	ADMITIDA
3	ASENCIO DÍAZ, ESTRELLA	49.XXX.X19H	ADMITIDA
4	BABIANOMORA, MARÍA DEL ROSARIO	49.XXX.X64Z	ADMITIDA
5	BELLIDO BARRERA, PAULA	77.XXX.X45R	ADMITIDA
6	BENÍTEZ VILCHEZ, BEATRIZ	20.XXX.X85A	ADMITIDA
7	BORREGO ALES, DANIEL	48.XXX.X72K	ADMITIDA
8	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	49.XXX.X44D	ADMITIDA
9	CASERO SILVA, MANUEL DAVID	75.XXX.X63M	ADMITIDA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN
10	CEBADOR QUIRÓS, CRISTINA	49.XXX.X13Q	ADMITIDA
11	CHACÓN ROMÁN, BELÉN	32.XXX.X36Z	ADMITIDA
12	CORDERO PUYANA, CARLA	77.XXX.X06D	ADMITIDA
13	CORNEJO GARCÍA, ADÁN	30.XXX.X65R	ADMITIDA
14	DURÁN ROMERO, ALEJANDRO	47.XXX.X53K	ADMITIDA
15	GÁLVEZ GONZÁLEZ, JESÚS	45.XXX.X51G	ADMITIDA
16	GARCÍA FUENTES, SOFÍA	32.XXX.X26E	ADMITIDA
17	GARCÍA JAÉN, ANA	15.XXX.X38D	ADMITIDA
18	GARCÍA PÉREZ SORAYA	44.XXX.X98J	ADMITIDA
19	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	15.XXX.X44G	ADMITIDA
20	GAUTIER CIFREDO, BENJAMÍN	76.XXX.X81T	ADMITIDA
21	GILABERT DOMÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL	44.XXX.X64	ADMITIDA
22	GÓMEZ LIZO, LAURA	77.XXX.X61L	ADMITIDA
23	GONZÁLEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER	32.XXX.X01G	ADMITIDA
24	JIMÉNEZ BLANDINO, JOSÉ MANUEL	48.XXX.X70N	ADMITIDA
25	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	20.XXX.X64T	ADMITIDA
26	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN	53.XXX.X20N	ADMITIDA
27	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARIANO	15.XXX.X77R	ADMITIDA
28	LARAMARCHENA, FRANCISCO JAVIER	48.XXX.X45Z	ADMITIDA
29	LASTRA GARCÉS, MIGUEL ÁNGEL	29.XXX.X66G	ADMITIDA
30	MAGRIZ ARRIAZA, JOSÉ MARÍA	47.XXX.X16J	ADMITIDA
31	MALIA TORREJÓN, MIGUEL	44.XXX.X87J	ADMITIDA
32	MATEO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	48.XXX.X45T	ADMITIDA
33	MELGAR ARANDA, CRISTIAN	15.XXX.X88V	ADMITIDA
34	MORENO AGUILAR, RAFAEL	25.XXX.X46M	ADMITIDA
35	MORILLO GARCÍA, ALEJANDRO	77.XXX.X99B	ADMITIDA
36	MUÑOZ BECERRA, ALMUDENA	52.XXX.X45W	ADMITIDA
37	MUÑOZ FRANCO, ALBA	32.XXX.X25Q	ADMITIDA
38	NARBONA LOZANO, ÁLVARO	32.XXX.X84A	ADMITIDA
39	ORDÓÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS	48.XXX.X57J	ADMITIDA
40	OSORIO REINA, RAFAEL	31.XXX.X72H	ADMITIDA
41	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSÉ	47.XXX.X35M	ADMITIDA
42	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	49.XXX.X66E	ADMITIDA
43	PEÑA BERNABEU, CARMEN	77.XXX.X24G	ADMITIDA
44	PRADO GALBARRO, ANTONIO	28.XXX.X33J	ADMITIDA
45	PUEENTE MADERA, ADRIÁN	44.XXX.X90L	ADMITIDA
46	QUINTERO COLCHERO, CRISTÓBAL JESÚS	47.XXX.X99F	ADMITIDA
47	RECIO REDONDO, MANUEL	49.XXX.X32D	ADMITIDA
48	RECIO RUIZ, CRISTÓBAL DAVID	48.XXX.X51F	ADMITIDA
49	RESPE TO TORREJÓN, VIRGINIA	75.XXX.X84Z	ADMITIDA
50	RÍOS GARCÍA, RICARDO	28.XXX.X17P	ADMITIDA
51	RODRÍGUEZ CAMPUZANO, JOSÉ	49.XXX.X94M	ADMITIDA
52	RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN	45.XXX.X02V	ADMITIDA
53	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	31.XXX.X84V	ADMITIDA
54	RODRÍGUEZ ROMERO, MARÍA	48.XXX.X82N	ADMITIDA
55	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	77.XXX.X23R	ADMITIDA
56	ROMERO GONZÁLEZ, JESÚS	50.XXX.X86C	ADMITIDA
57	SALADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	77.XXX.X69M	ADMITIDA
58	SÁNCHEZ ABAD, ELISA MARÍA	48.XXX.X21C	ADMITIDA
59	SÁNCHEZ JARILLO, DIEGO	74.XXX.X09A	ADMITIDA
60	SENCIALES MOLINA, ANTONIO JESÚS	74.XXX.X24W	ADMITIDA
61	TELLADO MEDINA, ANTONIO	49.XXX.X24W	ADMITIDA
62	VALLEJO JAÉN, DANIEL	49.XXX.X13K	ADMITIDA
63	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS	49.XXX.X37G	ADMITIDA
64	ZAMBRANO PÉREZ, LUIS CRISTÓBAL	47.XXX.X81M	ADMITIDA
65	ZARZUELA GÓMEZ, ANDREA	45.XXX.X08J	ADMITIDA

PERSONAS EXCLUIDAS CON INDICACIÓN
DE LOS MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN	MOTIVO
1	ACOSTA DOMÍNGUEZ, JUAN	15.XXX.X25H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
2	AGUILERA MARTÍNEZ, MANUEL DE JESÚS	76.XXX.X08	EXCLUIDA	MOTIVO 2
3	ALFEREZ GÓMEZ, REINALDO	49.XXX.X11K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
4	ALPRESA CALVILLO, LUCAS	44.XXX.X28H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
5	ÁLVAREZ GARRIDO, MANUEL	32.XXX.X40S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
6	ÁLVAREZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO	20.XXX.X19C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
7	AMORÍN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	48.XXX.X69F	EXCLUIDA	MOTIVO 2
8	ANDREUGARCÍA, MARIO	76.XXX.X48P	EXCLUIDA	MOTIVO 2
9	ANTUNEZ ALMAN, MIGUEL ÁNGEL	77.XXX.X99H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
10	ARAGÓN MARCOS, MARIANA	44.XXX.X78T	EXCLUIDA	MOTIVO 2
11	ARIAS LOBO, ADRIÁN	78.XXX.X31B	EXCLUIDA	MOTIVO 2
12	BAÑASCO BERNAL, DAVID	26.XXX.X74S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
13	BAREA TORO, HÉCTOR	32.XXX.X82L	EXCLUIDA	MOTIVO 2
14	BARRANCO RÍOS, ALEJANDRO	30.XXX.X64L	EXCLUIDA	MOTIVO 2
15	BARRERO CALDERÓN, INMACULADA	07.XXX.X84Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
16	BECERRADÍAZ, MARCOS	77.XXX.X79S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
17	BECERRA ORTIZ, JOSE LUIS	76.XXX.X36E	EXCLUIDA	MOTIVO 3
18	BENÍTEZ CARMONA, JESÚS	15.XXX.X24D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
19	BENÍTEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	20.XXX.X42	EXCLUIDA	MOTIVO 2
20	BENÍTEZ HERRERA, FERNANDO	20.XXX.X18G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
21	BRAVO GONZÁLEZ, PABLO	77.XXX.X67A	EXCLUIDA	MOTIVO 2
22	BURGOS GÓMEZ, JOAQUÍN	29.XXX.X51J	EXCLUIDA	MOTIVO 2
23	BUTRÓN RUIZ, SANDRA	44.XXX.X39Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2
24	CABALLERO MISA, CINTIA	53.XXX.X87H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
25	CABO CERPA, JOSE ANTONIO	53.XXX.X94M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
26	CABRAL RODRÍGUEZ, ÁLVARO	32.XXX.X59N	EXCLUIDA	MOTIVO 2
27	CALVENTE SALAS, FERNANDO	32.XXX.X82Q	EXCLUIDA	MOTIVO 2
28	CAMPOS JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO	48.XXX.X10	EXCLUIDA	MOTIVO 2
29	CAÑAS MUÑOZ, JUAN	32.XXX.X69E	EXCLUIDA	MOTIVO 2
30	CARO CAIRÓN, SEFORA	45.XXX.X40W	EXCLUIDA	MOTIVO 2
31	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	78.XXX.X67D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
32	CEBALLOS FERNÁNDEZ, DAVID	20.XXX.X52M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
33	CERVERA LÓPEZ, CELIA	09.XXX.X48W	EXCLUIDA	MOTIVO 2
34	CHACÓN DOMÍNGUEZ, AARÓN	20.XXX.X87S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
35	CHACÓN DOMÍNGUEZ, ADÁN	15.XXX.X76R	EXCLUIDA	MOTIVO 2
36	COLLADO ROMÁN, FRANCISCO	76.XXX.X37N	EXCLUIDA	MOTIVO 2
37	CORDERO GARCÍA, ADRIÁN	29.XXX.X59Q	EXCLUIDA	MOTIVO 2
38	CORTÉS VÁZQUEZ, FRANCISCO JOSÉ	75.XXX.X50Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN	MOTIVO
39	CUEVAS GARCÍA, JAIRO ANTONIO	75.XXX.X70Z	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
40	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	70.XXX.X69T	EXCLUIDA	MOTIVO 2
41	DE HOMBRE SÁNCHEZ, SANDRA	49.XXX.X33K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
42	DÍAZ CONDE, ADRIÁN	75.XXX.X60M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
43	DÍAZ MENACHO, RUBÉN	75.XXX.X76A	EXCLUIDA	MOTIVO 2
44	DÍAZ MUÑOZ, GUILLERMO	77.XXX.X76K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
45	DÍAZ REYES, JOSÉ MIGUEL	15.XXX.X17V	EXCLUIDA	MOTIVO 2
46	DOBLADO ÁLVAREZ, DAVID	48.XXX.X00S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
47	DOMÍNGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSÉ	53.XXX.X77Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
48	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	20.XXX.X79L	EXCLUIDA	MOTIVO 2
49	DUEÑAS PÉREZ, VÍCTOR	45.XXX.X10C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
50	DURÁN MANCHEÑO, BLANCA	20.XXX.X31B	EXCLUIDA	MOTIVO 2
51	ESCOBAR YUSTE, ALEJANDRO	32.XXX.X51C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
52	FERNÁNDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	50.XXX.X29	EXCLUIDA	MOTIVO 2
53	FERNÁNDEZ BORREGO, JAIME CARLOS	32.XXX.X63	EXCLUIDA	MOTIVO 2
54	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	25.XXX.X16D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
55	FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	20.XXX.X81H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
56	FERNÁNDEZ SERNA, JOSÉ MARÍA	32.XXX.X49E	EXCLUIDA	MOTIVO 2
57	FERRERARUIZ, ANTONIO JESÚS	47.XXX.X14G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
58	FLOR RODRÍGUEZ, DANIEL	44.XXX.X63G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
59	FORNELL PERIÑAN, DAVID	49.XXX.X85P	EXCLUIDA	MOTIVO 2
60	GARCÍA CAMPOS, JUAN CARLOS	28.XXX.X00R	EXCLUIDA	MOTIVO 2
61	GARCÍA MANSILLA, ÁNGEL	80.XXX.X69T	EXCLUIDA	MOTIVO 2
62	GARCÍA QUIÑONES, CRISTÓBAL	44.XXX.X06H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
63	GARCÍA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	49.XXX.X01B	EXCLUIDA	MOTIVO 2
64	GIL GONZÁLEZ, MARINA	47.XXX.X71A	EXCLUIDA	MOTIVO 2
65	GODOY DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	48.XXX.X16X	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
66	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA	21.XXX.X94F	EXCLUIDA	MOTIVO 2
67	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	49.XXX.X86W	EXCLUIDA	MOTIVO 2
68	GONZÁLEZ LOMA, BENITO	77.XXX.X75N	EXCLUIDA	MOTIVO 2
69	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	53.XXX.X64Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
70	GUERRERO CABEZA, ANA MARÍA	75.XXX.X22Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2
71	HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL	48.XXX.X65X	EXCLUIDA	MOTIVO 2
72	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESÚS	47.XXX.X32K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
73	JAPON VÁZQUEZ, ISRAEL	53.XXX.X60Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
74	JIMÉNEZ LOZANO, DIEGO	77.XXX.X64M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
75	JURADO PANIAGUA, JUAN	26.XXX.X20C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
76	LEAL GARCÍA, ROCÍO	47.XXX.X89P	EXCLUIDA	MOTIVO 2
77	LLAMAS LABRADOR, JOSÉ MARÍA	32.XXX.X95D	EXCLUIDA	MOTIVO 2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN	MOTIVO
78	LOBO BENÍTEZ, DANIEL	49.XXX.X88R	EXCLUIDA	MOTIVO 2
79	LÓPEZ CALVO, ÁLVARO	49.XXX.X29M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
80	LORA SÁNCHEZ, RICHARD	30.XXX.X53R	EXCLUIDA	MOTIVO 2
81	MARÍN LAVI, RAÚL	77.XXX.X22Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2
82	MÁRQUEZ PÉREZ, JULIO JOSÉ	45.XXX.X82F	EXCLUIDA	MOTIVO 2
83	MARTÍN CARRASCO, CARMELO JOSÉ	49.XXX.X44G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
84	MARTÍN RODRÍGUEZ, ALEX	70.XXX.X07Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
85	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL	48.XXX.X20M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
86	MENA MARÍN, JONATAN	48.XXX.X06S	EXCLUIDA	MOTIVO 2
87	MIGLIACCIO NAVAS, MARTA	72.XXX.X51M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
88	MONTERO GARCÍA, DAVID	41.XXX.X30P	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
89	MORA PALACIOS, ÁLVARO	49.XXX.X53D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
90	MORALES MORENO, SAMUEL	15.XXX.X93E	EXCLUIDA	MOTIVO 2
91	MUÑOZ LEAL, ALEJANDRO	75.XXX.X19Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
92	NEVA MARTÍN, ANDRÉS	45.XXX.X21L	EXCLUIDA	MOTIVO 2
93	NOGALES ROZO, ANTONIO	30.XXX.X72V	EXCLUIDA	MOTIVO 2
94	ORELLANA DAZA, JUAN JESÚS	47.XXX.X87Q	EXCLUIDA	MOTIVO 2
95	ORIHUELA DURÁN, MARCOS ANTONIO	74.XXX.X06D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
96	ORTEGA AÑON, REBECA	52.XXX.X16B	EXCLUIDA	MOTIVO 2
97	PAJUELO PATINO, ALBERTO	32.XXX.X56J	EXCLUIDA	MOTIVO 2
98	PANADERO LÓPEZ, PEDRO	45.XXX.X22F	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
99	PANAL RODRÍGUEZ, DIEGO	39.XXX.X42N	EXCLUIDA	MOTIVO 2
100	PEÑA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	48.XXX.X83T	EXCLUIDA	MOTIVO 2
101	PÉREZ DÍAZ, RAFAEL	49.XXX.X03H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
102	QUINTERO MARTÍNEZ, ÁLVARO FERNANDO	32.XXX.X48S	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
103	RAMÍREZ GARCÍA, DANIEL	06.XXX.X86V	EXCLUIDA	MOTIVO 2
104	RAMÍREZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	49.XXX.X73C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
105	RAMÍREZ PINO, MAITE	32.XXX.X54F	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
106	RÍOS MORALES, JAVIER	54.XXX.X85K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
107	RODRÍGUEZ ARAGÓN, SALVADOR	32.XXX.X16Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2
108	RODRÍGUEZ CÁRDENAS, JUAN JOSÉ	49.XXX.X04G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
109	RODRÍGUEZ DEL CERRO, MANUEL ÁNGEL	76.XXX.X13Z	EXCLUIDA	MOTIVO 2
110	RODRÍGUEZ HIDALGO, ADRIÁN	47.XXX.X01E	EXCLUIDA	MOTIVO 2
111	RODRÍGUEZ MORA, MARÍA ISABEL	20.XXX.X25H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
112	RODRÍGUEZ MORENO, ÓSCAR ENRIQUE	09.XXX.X25T	EXCLUIDA	MOTIVO 2
113	RODRÍGUEZ RUIZ FRANCISCO MANUEL	23.XXX.X72N	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
114	RODRÍGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	49.XXX.X91Q	EXCLUIDA	MOTIVO 2
115	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	44.XXX.X86L	EXCLUIDA	MOTIVO 2
116	RODRÍGUEZ VALLE, JUAN	47.XXX.X13V	EXCLUIDA	MOTIVO 2
117	RODRÍGUEZ VALLE, RAFAEL	48.XXX.X57V	EXCLUIDA	MOTIVO 2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SITUACIÓN	MOTIVO
118	ROMÁN CARRASCO, RAFAEL ÁNGEL	15.XXX.X26Y	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
119	ROMERO MARCOS, MARIA DE LA CARIDAD	49.XXX.X14M	EXCLUIDA	MOTIVO 2
120	RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	49.XXX.X37C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
121	RUBIO GÓMEZ, YERAY	79.XXX.X71R	EXCLUIDA	MOTIVO 2
122	RUIZ ARMARIO, IVÁN	49.XXX.X97E	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
123	RUIZ BARRAGÁN, MANUEL	15.XXX.X15C	EXCLUIDA	MOTIVO 2
124	RUIZ MANZORRO, MIGUEL ÁNGEL	75.XXX.X91D	EXCLUIDA	MOTIVO 2
125	RUIZ POZO, ANTONIO JESÚS	50.XXX.X98E	EXCLUIDA	MOTIVO 2
126	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL	44.XXX.X54K	EXCLUIDA	MOTIVO 2
127	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	44.XXX.X48X	EXCLUIDA	MOTIVO 2
128	SÁNCHEZ ALONSO, ALEJANDRO JOSÉ	28.XXX.X22F	EXCLUIDA	MOTIVO 2
129	SÁNCHEZ FLORES, JORGE	30.XXX.X80D	EXCLUIDA	MOTIVO 1 Y 2
130	SERRANO GÓMEZ, CRISTIAN	47.XXX.X09Y	EXCLUIDA	MOTIVO 2
131	SICILIA FALCÓN, FRANCISCO	47.XXX.X13P	EXCLUIDA	MOTIVO 2
132	TORMO CAMPUZANO, SERGIO	76.XXX.X28P	EXCLUIDA	MOTIVO 2
133	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	28.XXX.X61W	EXCLUIDA	MOTIVO 2
134	VALLECILLO PÉREZ, JOSE PABLO	01.XXX.X84G	EXCLUIDA	MOTIVO 2
135	VARGAS ROSADO, ALEJANDRO	26.XXX.X38H	EXCLUIDA	MOTIVO 2
136	VÁZQUEZ LA O, JOSÉ CARLOS	49.XXX.X73V	EXCLUIDA	MOTIVO 2
137	VEAS GARCÍA, JUAN ANTONIO	49.XXX.X26W	EXCLUIDA	MOTIVO 2
138	VELA NARVÁEZ, MARIO	48.XXX.X97X	EXCLUIDA	MOTIVO 2
139	YUSTE GARCÍA, SANTIAGO	49.XXX.X53D	EXCLUIDA	MOTIVO 2

Cómo realizar subsanación.

Por MOTIVO 1: Deberá aportar la documentación obligatoria, siendo ésta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Por MOTIVO 2: Deberá aportar la documentación obligatoria, siendo ésta:
- Declaración jurada concerniente a que reúnen TODOS Y CADA UNO de los requisitos exigidos, que será adjuntada junto a la instancia general.

Por MOTIVO 3: Presenta solicitud incorrecta.

SEGUNDO: Proceder a publicar la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LOS QUE PUEDAN SUBSANAR, ordenadas por orden alfabético, EN EL PROCESO DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Cádiz) y en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

TERCERO: Aprobar la COMISIÓN DEL TRIBUNAL calificador del proceso selectivo y nombrar a los miembros del tribunal que son los que a continuación se relacionan:

• Presidente Titular: Rafael Márquez Muñoz.
• Presidente Suplente: Óscar Raúl Malagón Ortega.
• Secretario Titular: Juan Ferrer Nieto.
• Secretario Suplente: Roberto Álvarez Ramírez
• Vocales Titulares:
- Gemma Iris González Requena.
- Salvador Guerrero Domínguez.
- Juan Antonio Gutiérrez Niño.
- Iván González Castaño.
• Vocales Suplentes:
- Cristina Lagarda Vázquez.
- Roberto Daniel García López.
- José Bernal Parra.
- Jorge Bueno Illescas.

CUARTO: La presente resolución será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personas constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Paterna de Rivera, 08/03/2024. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olano Martín.

Nº 34.445

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizados los procesos selectivos de estabilización correspondiente a la convocatoria publicada en BOE para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de 27 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022,

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de las Resoluciones de Alcaldía, por las cuales son nombrados como funcionarios de carrera conforme a:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PLAZA
DECRETO 2024/608		
BARRERA MORENO JOSE	52***337Z	OPERARIO
BENITEZ HERRERA MANUEL	14***850A	OPERARIO
ROMERO TORRES MIGUEL ANGEL	75***909L	OPERARIO
MANCERA PEREZ FRANCISCO JOSE	31***757C	OPERARIO
DECRETO 2024/609		
ORELLANA ESCRIBANO FRANCISCO	52***757H	OPERARIO
QUIÑONES SERRANO DAVID	31***892L	OPERARIO
SAÑUDO PAJUELO JOSE	31***568X	OPERARIO
VAZQUEZ VALLE JUAN ANTONIO	31***473H	OPERARIO
VILLABA MURGA PEDRO JESUS	31***680Y	OPERARIO
MORENO TRONCOSO FERNANDO	32***403A	OPERARIO
CERREDO MEDINA MARA	31***106G	OPERARIO
DECRETO 2024/610		
PARRAJIMENEZ FRANCISCO ANDRES	31***695R	OFICIAL ALBAÑILERIA
GIRON SOTO JESUS ANTONIO	31***521T	OFICIAL ALBAÑILERIA
SAÑUDO PAJUELO JOSE	31***568X	OFICIAL ALBAÑILERIA
CARRERA ROLDAN MANUEL	31***320M	OFICIAL ALBAÑILERIA
DECRETO 2024/611		
SANCHEZ MORENO FRANCISCO JOSE	75***452L	OFICIAL CONDUCTOR
CASTRO GARCIA JUAN JESUS	31***797T	OFICIAL CONDUCTOR
DECRETO 2024/612		
ROSALES BUENO MANUEL	52***561P	OFICIAL PINTURA
VAZQUEZ VALLE JUAN ANTONIO	31***473H	OFICIAL PINTURA
MONTERO GARCIA FELICIANO	32***006M	OFICIAL PINTURA
DECRETO 2024/613		
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE JESUS	48***6238Z	OFICIAL MONTAJE

18 de marzo de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo MIGUEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 43.788

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local, extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación previa negociación en mesa general el mismo día de:

BASES CONJUNTAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO, PARA PERSONAL DE OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA: - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NORMATIVA DE APLICACIÓN, CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESARROLLAR Y SISTEMA SELECTIVO.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de bolsas de empleo destinadas a las posibles contrataciones de personal laboral temporal o nombramiento de personal funcionario interino a tenor de lo dispuesto en el Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía., que se precise para tareas y cometidos propios de las categorías profesionales y oficios que se detallan, en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Las siguientes bases estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás legislación de desarrollo.

Las categorías profesionales objeto de la convocatoria son:
1. Operarios/as en general.
2. Limpiadores/as en general.
Y las distintas oficialías, siendo éstas:
3. Oficial 1ª de Albañilería
4. Oficial 1ª de Pintura
5. Oficial 1ª de Carpintería
6. Oficial 1ª de Electricidad
7. Oficial 1ª de Mecánica
8. Oficial 1ª de Cerrajería
9. Oficial 1ª Conductor

Las pruebas selectivas y bolsa resultante, con independencia de que las Bases determinan de forma conjunta la convocatoria, se llevarán a cabo de forma separada para cada categoría profesional y se formará una bolsa separada, también, por cada categoría.

Las funciones a desarrollar serán las que corresponden a tareas propias de las categorías convocadas.

El sistema selectivo, será el de concurso, dada la naturaleza y temporalidad de las funciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO, DERECHOS LABORALES, SALARIO Y PERÍODO DE PRUEBA.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal resultante de las bolsas de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones previstos en el RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; que establezca en cada momento o del interino que el RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; la normativa administrativa de aplicación prevea.

La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el TREBEP, y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación. Para el personal funcionario, en las normas administrativas y en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario aplicable.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

El período de prueba se establecerá en función de lo previsto en la normativa de aplicación.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 y 57 del EBEP:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o tener la residencia en España o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.

d) Estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes, publicada para cada convocatoria de cada bolsa, a saber:

- Oficial de Electricidad y Mecánica: titulación de Formación Profesional Grado Medio o equivalente.

- Oficial conductor/a: Graduado en Eso, EGB o equivalente y estar en posesión del carnet de conducir tipo C

- Resto de Oficiales: Graduado en ESO, EGB o equivalente
- Operarios en general: Certificado de Escolaridad/ Estudios Primarios.
- Limpiadores en general: Certificado de Escolaridad/ Estudios Primarios.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso en alguna de las Bolsas de Empleo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- 1º Hoja de autobaremación.
- 2º Copia del DNI o NIE (a doble cara).
- 3º Titulación requerida (a doble cara).
- 4º Documentación Acreditativa de los méritos aportados.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- . Presidente: Un funcionario de carrera.
- . Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- . Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

Con igual número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en cada plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO. Concurso. TOTAL, PUNTUACION 100

En esta fase de concurso, los aspirantes deberán de tener un mínimo de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos:

1º EXPERIENCIA LABORAL: (MAXIMO 85 PUNTOS)

Solo se tendrá en cuenta la experiencia laboral de los últimos quince años de su vida laboral, esto es, desde mes de enero del año 2009. Siendo la puntuación:

Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, en el sector o empresa privada, mediante contrato laboral indefinido o temporal, o en la categoría de autónomo en el mismo sector: 0,83 puntos/mes.

ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Administración): Vida Laboral y Anexo 1 de servicios prestados

ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Privada): Vida Laboral y certificado de empresa o vida laboral y contrato de trabajo.

ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Autónomo o cuenta propia): Vida Laboral y modelo 036

*El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda. Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

2º FORMACION: (MAXIMO 10 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 5 puntos) 5 puntos por título de formación reglada superior relacionado con el puesto al que solicita.

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes.

- Formación en cursos: (máximo 5 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias trasversales; igualdad de género, medio ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero de 2009:

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,

- . De 20 a 49 horas 0.20 puntos
- . De 50 a 99 horas 0.50 puntos
- . De 100 a 199 horas 0.60 puntos
- . Mas de 200 horas 0.80 puntos

La formación a título de docente, será computada por el doble de puntuación. Cuando se presenten varias certificaciones o títulos sobre un mismo curso o sobre varias ediciones de un curso con los mismos o similares contenidos, únicamente se valorará uno de dichos cursos, siendo éste el de mayor carga lectiva. En caso de aportar sobre un mismo o similar curso o ediciones, certificado de asistencia en uno y otros con certificado de aprovechamiento en otro, únicamente se valorará el certificado de aprovechamiento.

3º.SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Por cada prueba superada en la fase de oposición en convocatorias de plazas de la Administración Pública relacionada con el puesto objeto de bolsa o puesto similar. (2,5 puntos por cada prueba)

ACREDITACION: Se acreditará con certificación o resolución de la administración competente de superación de las pruebas.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA, RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN. (MÍNIMO 30 PUNTOS)

La puntuación total y definitiva en cada bolsa, consistirá en la suma total de todos los méritos relacionados. Y deberá constar en la hoja de autobaremación, no se baremará aquellos méritos no justificados en la documentación presentada. El Tribunal en ningún caso podrá otorgar mayor puntuación que la que consta en la hoja de autobaremación.

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, a quienes corresponda, por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada una de las bolsas.

El Tribunal Calificador no podrá efectuar propuesta con empate en puntuación, por lo que deberá dirimir tal desempate aplicando los criterios de valoración, conforme el siguiente sistema que determinará el orden:

1. Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la experiencia profesional.
2. Preferencia en aspirante con mayor formación reglada.
3. En otro caso, se determinará por la letra resultante del sorteo anual y publicada en el BOE correspondiente al año.

La bolsa de oficiales de primera para cada categoría, se configurará con aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos, por orden de mayor a menor puntuación

La bolsa de operarios/as en general y limpiadores se configurará con las 350 puntuaciones, por orden de mayor a menor puntuación.

Efectuado lo anterior, el Tribunal emitirá la propuesta de configuración de cada bolsa, por orden de puntuación de los aspirantes, disponiendo los mismos de un plazo de 3 días para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

Las bolsas de empleo de cada categoría, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, serán la que sirva para efectuar las posibles contrataciones y/ o nombramientos.

Dichas bolsas se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación y publicación en la página web del Ayuntamiento y mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

DECIMA.- DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO, MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA BOLSA, ROTACIONES EN LA MISMA Y EXCLUSIONES.

Los integrantes de las correspondientes bolsas de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados o nombrados, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones o nombramientos temporales para las categorías a que correspondan, en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado o nombrado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación y/o nombramiento de los integrantes de cada bolsa de empleo, será el siguiente por orden de lista:

— La contratación, atenderá siempre a las circunstancias de producción o interinidad por acumulación de tareas o sustitución temporal, siendo el compromiso de contratación un total de 90 días máximo, no teniendo que ser consecutivo, de forma que si finalizado un contrato su duración fuera inferior al máximo, cuando surja una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante hasta completar los 90 días.

- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos el total del plazo máximo, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.

- A efectos de cómputo de los períodos totales, se entenderán éstos a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.

- Si el/la aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.

- Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos y/o nombramientos.

- También supondrá la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato, excepto por motivos de causa mayor que se situarán al final de la Bolsa, pero nunca por motivos laborales.

- Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación y no aportara en los plazos requeridos la documentación en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a contratación, pasando al último lugar de la bolsa.

- Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bolsas de empleo que surjan de la presente convocatoria, tendrán una duración hasta su agotamiento completo o bien un máximo de 4 años, desde el primer llamamiento, lo que ocurra antes, o quedará sin efecto por acuerdo de Junta de Gobierno o en su caso por resolución de la Alcaldía. Su vigencia queda supeditada además a la configuración de nuevas bolsas posteriores.

DUODECIMA. - CUPO DISCAPACIDAD.

Las presentan base complementan a las bases aprobadas de discapacidad en las categorías que correspondan en cuanto al cumplimiento de la cuota exigida. Por lo que los aspirantes que pertenezcan a las dos bolsas de misma ocupación tendrán que seleccionar para que llamamiento están interesados.

DECIMATERCERA.- LEY REGULADORA DEL CONCURSO, NORMATIVA Y RECURSOS CONTRA LAS BASES Y CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIMANANTES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente. Se otorga al Tribunal Calificador la interpretación de dichas bases.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE OFICIALES, OPERARIOS/AS EN GENERAL Y LIMPIADORES/AS EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

TOTAL PUNTOS EN LA HOJA DE AUTOBAREMACION:		
D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno. 1	Tfno. 2.:	mail:

PROCESO AL QUE SE PRESENTA: Se marcará una única casilla, en caso que quiera presentarse a otras categorías será necesario presentar una solicitud por cada categoría a la que desee aspirar. La solicitud marcada con más de una opción no será válida.

<input type="checkbox"/>	LIMPIADORES/AS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª CARPINTERIA
<input type="checkbox"/>	OPERARIOS/AS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª MECANICA
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª PINTURA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª CONDUCTOR
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª CERRAJERIA	<input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	NUCLEO URBANO SOLICITADO	<input type="checkbox"/>	ARCOS	<input type="checkbox"/>	JEDULA	<input type="checkbox"/>	AMBOS
--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------	--------------------------	--------	--------------------------	-------

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA		DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN MÉRITOS	
<input type="checkbox"/>	Hoja de Autobaremación sumada (1+2+3)	<input type="checkbox"/>	Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Original o Fotocopia del DNI o NIE (a doble cara)	<input type="checkbox"/>	Contratos de Trabajo
<input type="checkbox"/>	Original o Fotocopia del título exigido (a doble cara)	<input type="checkbox"/>	Certificados de Empresa
<input type="checkbox"/>	Otra.....	<input type="checkbox"/>	Anexos de servicios prestados
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Cursos acreditativos de formación
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Certificados de superación procesos selectivos
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otra.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

.....a..... de.....de 20

FIRMA:	
--------	--

PROTECCIÓN DE DATOS De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España y sus normas de desarrollo, le informamos que los datos personales que Ud. decida incluir en este formulario, así como los que pueda proporcionar en el futuro serán incluidos en un fichero automatizado del que es titular el AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA y sólo serán utilizados para gestionar la bolsa de empleo. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico lopd@arcosdelafrontera.es o mediante envío postal a la dirección Avda. Duque de Arcos s/n Edif. Emprendedores (11630 Arcos de la Frontera) Cádiz. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad. En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

HOJA AUTOBAREMACION PARA LA CONFIGURACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA OFICIALES, OPERARIOS/AS EN GENERAL Y LIMPIADORES/AS EN GENERAL .

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:

PROCESO AL QUE SE PRESENTA: Se marcará una única casilla, en caso que quiera presentarse a otras categorías será necesario presentar una solicitud por cada categoría a la que desee aspirar. La solicitud marcada con más de una opción NO será válida.

<input type="checkbox"/>	LIMPIADORES/AS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ªCARPINTERIA
<input type="checkbox"/>	OPERARIOS/AS EN GENERAL	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª MECANICA
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª PINTURA	<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª CONDUCTOR
<input type="checkbox"/>	OFICIAL 1ª CERRAJERIA	<input type="checkbox"/>	

1) MERITOS A VALORAR: EXPERIENCIA LABORAL (MAXIMO 85 PUNTOS)

Solo se tendrá en cuenta la experiencia laboral de los últimos quince años de su vida laboral, esto es, desde mes de enero del año 2009. Siendo puntuación:

Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, indefinido o temporal, en el sector o empresa privada, mediante contrato laboral indefinido o temporal, o en la categoría de autónomo en el sector: 0,83 puntos/mes.

ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Administración): Vida laboral y Anexo I de servicios prestados.
ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Privada): Vida laboral y certificado de empresa o vida laboral y contrato de trabajo.
ACREDITACION del tiempo de trabajo: (Experiencia Autónomo o cuenta propia): Vida laboral y modelo 036

El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda.

Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

ORGANISMOS	Plaza/Puesto	Grupo	Meses	Puntuación
APARTADO 1) PUNTUACIÓN TOTAL:				

2) MÉRITOS A VALORAR/FORMACIÓN: (MAXIMO 10 PUNTOS)

- Formación reglada: Máximo 5 puntos.
- Formación en cursos a partir de Enero de 2009: Máximo 5 puntos.
- . De 20 a 49 horas 0,20 puntos
- . De 50 a 99 horas 0,50 puntos
- . De 100 a 199 horas 0,60 puntos
- . Mas de 200 horas 0,80 puntos

ACREDITACIÓN: Titulaciones o certificados correspondientes

NOMBRE DEL CURSO DE FORMACIÓN TITULOS DE FORMACIÓN REGLADA Y FORMACIÓN EN CURSOS	N.º DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTUACION
APARTADO 2) PUNTUACIÓN TOTAL:		

3) MÉRITOS POR SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS (MAXIMO 5 PUNTOS)

Por cada prueba superada en la fase de oposición en convocatorias de plazas de la Administración Pública relacionado con el puesto objeto de bolsa o puesto similar. (2,5 puntos por cada prueba)

ACREDITACION: Se acreditará con certificación o resolución de la administración competente de superación del proceso.
APARTADO 3) PUNTUACIÓN TOTAL:
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (1+2+3): (Máximo: 100ptos.)

Podrá entregarse hoja adicional relativa a los méritos profesionales y formativos si fuese necesario.
Firma: NOMBRE y APELLIDOS:

18 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. **Nº 43.802**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204420200003397. Procedimiento Ordinario 1117/2020. Negociado: MJ. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MARÍA EUGENIA PACHECO SÁNCHEZ. Abogado/a: ISABEL MARÍA GARCÍA GALINDO. Contra: ALABASIASL, SALMANDY SL, PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL, FOGASA y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA, S.L. Abogado/a: PEDRO CALDERÓN NAVAL y LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

Letrada de la Administración de Justicia, D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber: Que en los autos ORD 1117/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SALMANDY SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/11/2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SALMANDY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincial de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 4/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 42.742**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204420230002901. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 967/2023. Negociado: MJ. Materia: Extinción contrato temporal. De: MANUEL GUERRERO LARIOS. Graduado/a social: EDUARDO GARCÍA ATIENZA. Contra: BROKER ASEGURADOR DE ULTRAMAR SLU.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 967/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 05/04/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BROKER ASEGURADOR DE ULTRAMAR SLU., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 5/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 42.743**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 110204420220002346. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 787/2022. y 788/2022. Materia: Despido. De: CRISTINA NÚÑEZ PARRA Y ELBA ALEXANDRA RUIZ MACIAS. Abogado/a: SALVADOR GABRIEL QUINTANA PAGLIERY. Contra: CENTRO MEDICO MONTEALTO 2020, S.L., FOGASA PUERTO REGUERA SL y VEALBER Y ASOCIADOS 2019, SL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 787/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PUERTO REGUERA SL, CENTRO MEDICO MONTEALTO 2020, S.L. y VEALBER Y ASOCIADOS 2019, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/06/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CENTRO MEDICO MONTEALTO 2020, S.L., PUERTO REGUERA SL y VEALBER Y ASOCIADOS 2019, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 5/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 42.745**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959